



EDUCACIÓN



INIFED
INSTITUTO NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA

EN LIQUIDACIÓN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INIFED”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CÉSAR ADRIÁN BASILIO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN AUSENCIA DE SU DIRECTOR GENERAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE “EL INIFED”, ASISTIDO POR RODRIGO GUERRERO REQUIS, GERENTE DE PROYECTOS QUIEN ACTÚA EN SUPLENENCIA DEL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE “EL INIFED”; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ENRIQUE KU HERRERA Y EL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ILIFE), ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORGANISMO ESTATAL”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Derivado de la importancia de la relación entre las instancias federales, estatales y municipales en materia de Infraestructura Física Educativa y considerando la necesidad de contar con una ley que norme los elementos que intervienen en el diagnóstico, la planeación y evaluación de los espacios educativos en términos de calidad y con una organización administrativa que a nivel nacional oriente y apoye las acciones de los distintos niveles de gobierno, se expidió la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGIFE), mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de febrero de 2008, por el que se creó el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa como un organismo técnico normativo e instancia de coordinación en materia de Infraestructura Física Educativa.
- II. De conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la Ley General de Educación y se abrogó la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo y tercero que señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la Ley General de Educación y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de Infraestructura educativa,



Ricardo
Flores
Magón
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el Artículo Transitorio Cuarto de este Decreto, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

III. Que el Gobierno Federal implementó el Programa Nacional de Reconstrucción, en adelante “**EL PROGRAMA**”, cuyo objeto es contribuir al bienestar social e igualdad mediante acciones de reconstrucción de viviendas, infraestructura física educativa, de salud y la restauración, rehabilitación y conservación de bienes culturales, históricos y artísticos, de las personas y comunidades afectadas por los sismos del 19 de septiembre de 2017 y febrero de 2018, en adelante “**LOS SISMOS**”.

IV. Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, se contemplan los recursos para ser destinados a las comunidades afectadas por “**LOS SISMOS**”, considerándose para el Programa Nacional de Reconstrucción, recursos por 203.8 millones de pesos para el Sector Educativo, los cuales se encuentran clasificados como subsidios.

V. Con fecha 31 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2022” en adelante “**LAS REGLAS**”, expedidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), como coordinadora del programa.

VI. Que, en “**LAS REGLAS**”, se establece que, por lo que respecta a la ejecución de las acciones y proyectos de este programa, la Instancia Ejecutora para las mismas en el sector educativo será la Secretaría de Educación Pública por conducto del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (**INIFED**).

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INIFED”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.



EDUCACIÓN

INIFED

EN LIQUIDACIÓN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.2 De conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la Ley General de Educación y se abrogó la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo y tercero que señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la Ley General de Educación, y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el Artículo Transitorio Cuarto de este Decreto, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

I.3 César Adrián Basilio Ortíz, Director de Administración de “EL INIFED”, actúa en suplencia por ausencia de su Director General, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, así como en términos del artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL CONALEP”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

II.2 Enrique Ku Herrera, Director General de “EL CONALEP” se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “EL CONALEP”; 10 del Estatuto Orgánico de “EL CONALEP” y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.



II.3 Celebra este Convenio, con la finalidad de colaborar con “EI INIFED” en la ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación para el Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2022, y demás disposiciones aplicables a la materia.

II.4 Para los fines de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148 Metepec, Estado de México.

III. DECLARA “EL ORGANISMO ESTATAL”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Ciudad de México, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009.

III.2 Se encuentra sectorizado a la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de marzo de 2019.

III.3 Fernando Manuel Castillo Molina, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, mismas no le han sido revocadas ni modificadas, en términos de lo establecido en el artículo 31 fracción II y III de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal y 14 fracción I y III de su Estatuto Orgánico, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de julio de 2019 y su nota Aclaratoria del 9 de agosto de 2019.

III.4 Celebra este Convenio, con la finalidad de colaborar con “EI INIFED” en la ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación para el Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2022, y demás disposiciones aplicables a la materia.

III.5 Para los fines de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 800, Piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.



IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.

IV.2 En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

IV.3 Celebran el presente Convenio de conformidad, y con el objeto de lograr mejores resultados en la atención de la Infraestructura Física Educativa del país, a fin de atender con mayor eficiencia y eficacia, las acciones y compromisos que derivan de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, dentro de un esquema de cooperación en el ámbito de competencia de cada una de las autoridades, a efecto de dar cumplimiento a los fines y objetivos previstos en “LAS REGLAS”.

Con base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 26, 40 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 38, 45, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14, y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos Tercero y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación, así como por lo establecido en “LAS REGLAS”, y demás normatividad aplicable; por lo que “LAS PARTES” manifiestan su voluntad de celebrar este Convenio de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio, es establecer las bases, los mecanismos de la colaboración, participación y concurrencia entre “LAS PARTES” en el marco del cumplimiento y operación de “EL PROGRAMA”, bajo las reglas operativas señaladas en “LAS REGLAS” a fin de que “EL INIFED” realice debidamente las actividades necesarias para ejecutar las acciones contempladas en “EL PROGRAMA” para la corroboración de daños, así como la rehabilitación o reconstrucción de planteles de comunidades educativas afectadas por “LOS SISMOS” en la Ciudad de México, en adelante “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” promoverán que las acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA” a fin de reestablecer las condiciones de seguridad, operatividad y funcionalidad de los inmuebles educativos afectados por “LOS SISMOS” en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, que a la fecha no hayan sido atendidos, no cuenten con recursos asignados o que aun y cuando le hayan sido asignados, estos no sean suficientes





para su reconstrucción o rehabilitación, lo anterior, siempre en el marco y términos de “EL PROGRAMA” y sus disposiciones aplicables.

Para tal efecto, se integra al presente instrumento un listado inicial de planteles validado por “LAS PARTES” identificado como Anexo 1.

El listado inicial se integra por los planteles que “LAS PARTES” identifican como susceptibles de ser sujetos de “EL PROGRAMA”, en los que se desarrollan de inicio, las actividades de corroboración y, en su caso, otorgamiento de subsidio, siempre y cuando se cumplan con los términos previstos en “LAS REGLAS”.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los listados sean atendidos conforme a las reglas de “EL PROGRAMA” bajo la priorización de planteles a nivel nacional y conforme a la disponibilidad de recursos con los que cuente “EL PROGRAMA”.

TERCERA. - COMPROMISOS POR PARTE DEL “INIFED”.

“EL INIFED”, en los términos de “LAS REGLAS” y del presente instrumento se compromete a:

- a) Identificar conjuntamente con “EL CONALEP”, los planteles educativos que sean susceptibles a ser beneficiados con “EL PROGRAMA”, de conformidad con los criterios de selección previstos en “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables al mismo, autorizando en su caso el otorgamiento de los subsidios para la realización de acciones en los planteles educativos, en los términos previstos en este instrumento, así como en “LAS REGLAS”.
- b) Atender la determinación de los Comités Escolares de Administración Participativa, en adelante “CEAP’s” para la atención de planteles acorde a “LAS REGLAS” de “EL PROGRAMA”.
- c) Llevar a cabo las acciones de Reconstrucción y Rehabilitación, por medio de los “CEAP’s” o por sí, en términos de “LAS REGLAS” a elección de éstos.
- d) Determinar las acciones de reconstrucción, rehabilitación y de equipamiento de la INFE que hayan resultado con daños, de conformidad con la determinación o categoría de estos, siendo: Daño Menor, Daño Severo a Moderado y Daño Grave, mediante la Cédula de evaluación de daños y la determinación de monto de subsidio en los términos previstos en “LAS REGLAS”.





e) Actuar como instancia normativa y en su caso, ejecutora facultada para determinar los mecanismos de distribución, operación y administración del “**EL PROGRAMA**”, así como llevar a cabo su coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación, que permita cumplir con los objetivos y metas previstas, en los términos previstos en “**LAS REGLAS**”.

f) Brindar apoyo y capacitación al personal que designe “**EL CONALEP**” y “**EL ORGANISMO ESTATAL**” para los efectos de operación de “**EL PROGRAMA**”.

g) Celebrar los Convenios de Concertación con los “**CEAP’s**”, en representación de la Comunidad Escolar para llevar a cabo las acciones de mejoramiento, rehabilitación o reconstrucción de los planteles educativos públicos sujetos del beneficio de “**EL PROGRAMA**” en los términos previstos en “**LAS REGLAS**”.

h) Otorgar y Entregar los apoyos de manera directa a los “**CEAP’s**”, cuando la ejecución de las acciones se realice directamente por este, en los términos previstos en “**LAS REGLAS**”.

i) Fomentar la planeación, ejecución, supervisión y cumplimiento de las acciones relacionadas con el presente Convenio, conforme a lo que disponga la normatividad aplicable expedida por el mismo, así como promover las actividades que tengan por objeto la difusión de “**EL PROGRAMA**” y sus alcances.

j) Realizar la evaluación de los daños ocasionados por “**LOS SISMOS**”, y de corroborarlos, determinará el monto del apoyo a otorgar para su atención, lo cual será realizado a través de:

a) La Cédula de evaluación de daños y b) Determinación de monto de subsidio; atendiendo a las normas técnicas de “**EL INIFED**” y la normatividad aplicable en materia de infraestructura física educativa.

k) Verificar que los planteles educativos propuestos cumplan con las disposiciones establecidas en “**LAS REGLAS**”, aprobando su incorporación a “**EL PROGRAMA**”, por lo que respecta de aquellos planteles que cumplan con dichas disposiciones.

l) Supervisar que las acciones que se realicen como parte de la ejecución de “**EL PROGRAMA**” en todos los planteles educativos beneficiados en “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, se encuentren apegadas a lo establecido en “**LAS REGLAS**”.

m) Las demás acciones requeridas para cumplir con el objeto de este instrumento, así como de “**LAS REGLAS**”.

CUARTA. - “**EL CONALEP**”, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INIFED
INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACIÓN
EN LIQUIDACIÓN



GOBIERNO DE
MEXICO

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO

a) Realizar las acciones necesarias en coordinación con “EL INIFED” para que se lleve a cabo el levantamiento de la Cédula de evaluación de daños, consistente en la recopilación en el sitio de la información técnica necesaria para la elaboración del diagnóstico por daño sufrido por los sismos en cada plantel educativo.

b) Coadyuvar en conjunto con “EL CONALEP” y “EL INIFED” en su caso, para los trabajos complementarios o previos dentro de los planteles que hayan sido sujetos del subsidio por parte de “EL PROGRAMA” y que se hayan acordado de manera previa con “EL INIFED” acorde a lo establecido por “LAS REGLAS” y de conformidad con la determinación de monto de subsidio.

c) Coadyuvar en las gestiones, a efecto de que sea otorgado el acceso a los planteles educativos susceptibles a ser beneficiados por “EL PROGRAMA”.

d) Apoyar a “EL INIFED”, para que por su conducto se asesore en su caso al “CEAP’s” de cada plantel educativo susceptible a ser incorporado a “EL PROGRAMA”, en la elaboración de solicitud de subsidio para ser beneficiado por “EL PROGRAMA” de conformidad a lo establecido en “LAS REGLAS”.

e) Participar en el levantamiento de Acta de Inicio de Ejecución de la Acción en cada plantel educativo, en términos de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

f) Apoyar en la gestión ante las instancias correspondientes, los permisos y autorizaciones necesarias que se requieran para la realización de las acciones previstas dentro del marco del “EL PROGRAMA”.

g) Brindar el apoyo necesario que requiera “EL INIFED” en las revisiones que se realicen a los planteles educativos, así como dar atención y seguimiento en el ámbito de su competencia a las auditorías que realicen las autoridades competentes durante el proceso de ejecución de los trabajos, así como las que resulten como consecuencia de los trabajos ejecutados.

h) Las demás acciones requeridas para cumplir con el objeto de este instrumento.

QUINTA. - “EL ORGANISMO ESTATAL”, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

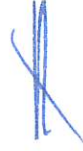
a) Realizar las acciones necesarias en coordinación con “EL INIFED” para que se lleve a cabo el levantamiento de la Cédula de evaluación de daños, consistente en la recopilación en el sitio de la información técnica necesaria para la elaboración del diagnóstico por daño sufrido por los sismos en cada plantel educativo.



- b) Colaborar en conjunto con “EL CONALEP” y “EL INIFED” en su caso, para los trabajos complementarios o previos dentro de los planteles que hayan sido sujetos del subsidio por parte de “EL PROGRAMA” y que se hayan acordado de manera previa con “EL INIFED” acorde a lo establecido por “LAS REGLAS” y de conformidad con la determinación de monto de subsidio.
- c) Coadyuvar en las gestiones realizadas por “EL CONALEP” a efecto de que sea otorgado el acceso a los planteles educativos susceptibles a ser beneficiados por “EL PROGRAMA”, marcados en el Anexo 1 del presente instrumento.
- d) Apoyar a “EL INIFED” para que por su conducto se asesore en su caso al “CEAP’s” de cada plantel educativo susceptible a ser incorporado a “EL PROGRAMA”, en la elaboración de solicitud de subsidio para ser beneficiado por “EL PROGRAMA” de conformidad a lo establecido en “LAS REGLAS”.
- e) Participar en el levantamiento de Acta de Inicio de Ejecución de la Acción en cada plantel educativo, en términos de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.
- f) Apoyar en la gestión ante las instancias correspondientes, los permisos y autorizaciones necesarias que se requieran para la realización de las acciones previstas dentro del marco del “EL PROGRAMA”.
- g) Brindar el apoyo necesario que requiera “EL INIFED” en las revisiones que se realicen a los planteles educativos, así como dar atención y seguimiento en el ámbito de su competencia a las auditorías que realicen las autoridades competentes durante el proceso de ejecución de los trabajos, así como las que resulten como consecuencia de los trabajos ejecutados.
- h) Las demás acciones requeridas para cumplir con el objeto de este instrumento.

SEXTA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para las acciones que se ejecuten de manera directa por “EL INIFED”, el seguimiento y evaluación de las acciones objeto de este Convenio en cumplimiento de “EL PROGRAMA”, se realizará a través de los servidores públicos que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a designar a los enlaces responsables de llevar a cabo dichas actividades, que para el caso de “EL INIFED” será el Subgerente de Supervisión de Obras en la Ciudad de México y/o el Gerente de Administración y Coordinación de Obra de la Región Centro en “LA ENTIDAD FEDERATIVA” o de la persona que se designe expresamente para este fin.





El personal designado por “EL CONALEP” y “EL ORGANISMO ESTATAL”, serán destinados exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento total de “EL PROGRAMA”, en el ámbito de sus competencia y participación respectiva dentro de “EL PROGRAMA”.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse la asesoría e información oportuna en las materias del presente instrumento.

DÉCIMA. - CUMPLIMIENTO.

En el supuesto que “EL INIFED” detecte algún incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Convenio, requerirá a “EL CONALEP” y “EL ORGANISMO ESTATAL”, informen los motivos y razones por las cuales no se han realizado las acciones necesarias en cumplimiento a los acuerdos adoptados dentro de este instrumento en los términos establecidos.

El personal que participe en el cumplimiento del objeto de este instrumento legal deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan “LAS PARTES”, acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a su cargo.

Con el objeto de asegurar la debida aplicación y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el presente instrumento, así como “LAS REGLAS” de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES.

El personal designado, comisionado o contratado por cada una de “LAS PARTES” para las actividades objeto del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con la otra parte, y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas y aplicables.





EDUCACIÓN



ESTADO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será a partir del día de su firma y por el tiempo en que se lleve a cabo “EL PROGRAMA” o hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento legal, debiendo notificar a la otra parte su voluntad de darlo por terminado con diez días naturales de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengan desarrollando.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación del presente instrumento jurídico las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de “LAS PARTES”; el cual manifestarán por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “LAS PARTES”, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) Por encontrarse en alguno de los supuestos que establece la Cláusula Décima de este Convenio;
- e) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio; y
- f) Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

Asimismo, “LAS PARTES”, convienen que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre “LAS PARTES”, pactando éstas, que las mismas únicamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.



Ricardo Flores
2022
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





EDUCACIÓN



EN LIQUIDACIÓN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DÉCIMA SEXTA. - TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia en el desarrollo de “EL PROGRAMA”, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación, deberá incluir la siguiente leyenda.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, manifestando su compromiso para prever las acciones necesarias con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos en el presente instrumento, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por triplicado para su debida constancia, en la Ciudad de México a los 17 días del mes de enero del año 2022.

Por “EL INIFED”

CÉSAR ADRIÁN BASILIO ORTIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
FIRMA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN TERMINOS DEL
ARTÍCULO 15 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL “EL INIFED”

Por el “CONALEP”

ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL
TECNICA.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INIFED
INSTITUTO NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA
EN LIQUIDACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RODRIGO GUERRERO REQUIS
GERENTE DE PROYECTOS

QUIEN ACTÚA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL INIFED, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 DE SU ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INIFED".

Por el "ORGANISMO ESTATAL "

FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ILIFE)

REVISIÓN JURÍDICA

JOSÉ RAFAEL MINOR MOLINA
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

El presente convenio de colaboración se revisa en cuanto hace a sus aspectos jurídicos, siendo que en lo que respecta a la veracidad de la información referente a aspectos presupuestales, financieros, técnicos u operativos no se avalan por no ser de su competencia.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA ("EL INIFED"); EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA ("EL CONALEP") Y EL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ("EL ORGANISMO ESTATAL"), EL 17 DE ENERO DE 2022.



PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN 2022
ANEXO 1

CIUDAD DE MÉXICO						
No.	CCT	NOMBRE DEL PLANTEL	NIVEL EDUCATIVO	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD
1	09DPT0005Y	PLANTEL CONALEP 011, AZTAVUACAN	MEDIA SUPERIOR	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA
						DANO
						MONTO
						\$ 18,551,656.05
						\$ 18,551,656.05

RODRIGO GUERRERO REQUIS
GERENTE DE PROYECTOS POR AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INIFED EN LIQUIDACIÓN

JOSÉ ZAMARRIPA ALVAREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA

ARTEMIO LÓPEZ VALDESPINO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE OBRA DEL INIFED EN LA REGIÓN CENTRO

ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA